



9

FORMA A-53

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DECLARATORIA GENERAL DE
INCONSTITUCIONALIDAD 5/2023
RELATIVA AL ARTÍCULO 496 DEL
CÓDIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES
SOLICITANTE: PRIMERA SALA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN

OF. SGA/FAOT/309/2025.- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

En el expediente que se menciona al margen, la
Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó
el acuerdo siguiente:

"En la Ciudad de México, a **dos de junio de dos mil veinticinco**, se
da cuenta a la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la
Nación con el oficio **SGA/MAAS/526/2025**, acompañado del
presente expediente, al que viene agregado el **engrose**
correspondiente, así como los votos concurrentes de la señora
Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro
Juan Luis González Alcántara Carrancá, registrado en la Oficina de
Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el
folio **010456**, el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco. Conste.-

DECLARATORIA
GENERAL DE
INCONSTITUCIONALIDAD:
5/2023

ANEXOS:
COPIA CERTIFICADA DE
LA SENTENCIA Y DE LOS
VOTOS CONCURRENTES

Ciudad de México, a **dos de junio de dos mil veinticinco**.

Agréguese para que surtan sus efectos legales el oficio de cuenta, y
con fundamento en el artículo 14, fracción XX, de la Ley Orgánica del
Poder Judicial de la Federación abrogada¹, tal como se ordena en la
sentencia dictada en el presente asunto en la cual se determinó:
"PRIMERO. Es procedente y fundada la presente declaratoria
general de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la
inconstitucionalidad del artículo 496 del Código Federal de
Procedimientos Civiles, publicado en el Diario Oficial de la
Federación el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y
tres, la cual surtirá efectos generales a partir de la notificación de
estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión, para los efectos
precisados en el apartado V de esta determinación. TERCERO.
Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así
como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta",
notifíquese dicha resolución, así como los votos de cuenta, por medio
de oficio al **Congreso de la Unión, por conducto de las Cámaras
de Diputados y Senadores**, debiendo entregárseles copia
certificada de dichos documentos. Cumplido lo anterior, **remítase el
presente expediente al archivo como asunto concluido.**

Notifíquese por lista electrónica, tomando en cuenta lo previsto en el
artículo 34, párrafo segundo, del Acuerdo General Plenario 9/2020²,

2025 JUN 17 AÑO 22

OFICINA DE
RECIBIDO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

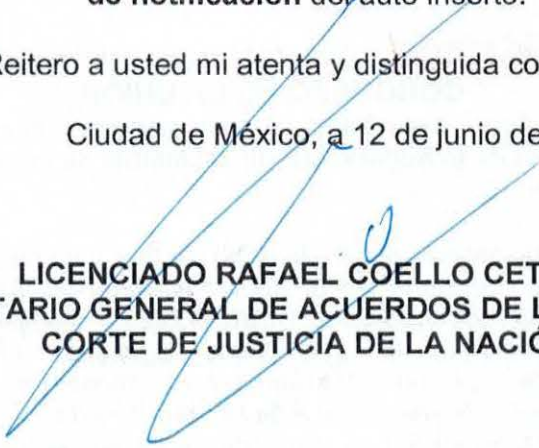
y por medio de oficio al **Congreso de la Unión, por conducto de las Cámaras de Diputados y Senadores.**

Lo proveyó y firma la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con el secretario general de acuerdos que da fe, licenciado **Rafael Coello Cetina**"

Lo anterior para los efectos legales consiguientes y **en vía de notificación** del auto inserto.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2025


LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN